

WILLIAM ALFONSO STIVA

LECTURAS

Tema A: El feudo

La imagen de conjunto de esta nueva sociedad medieval, que viene gestándose desde antiguo y que en el siglo X está ya constituida sobre los fundamentos que principalmente la definen, suele ser evocada con el nombre de "Feudalismo", designación que por aludir tan sólo a uno de los elementos que entraron en su estructura, o sea al feudo, es incapaz de abarcar su verdadera esencia y toda su enorme y típica complejidad. En otros períodos de la Historia Universal y en mundos culturales muy distintos (Antiguo Egipto, Extremo Oriente, Islam) se han producido fenómenos sociales y políticos análogos, a los que informaron el Feudalismo medieval del Occidente europeo, tal vez por ser la organización feudal un producto, según cree Otto Hintze, de la desproporción entre la extensión que domina una civilización no desarrollada aún y los medios de que dispone para dominarla. En todo caso, el Feudalismo europeo parece estar fundamentado sobre una síntesis de la cultura romano-germánica y representar, visto desde su aspecto político, el intento de gobernar por medio de los vínculos personales de dominio que habían caracterizado a la Monarquía germánica y de lo que permanecía subsistente de las instituciones romanas que la Iglesia se había incorporado. La cooperación de un factor militar, de otro económico-social y de un factor político se reunirían en el concepto de "Feudalismo" (O. Hintze), apoyados en la idea germánica de la fidelidad personal (Von Schworin). Pero lo que llamamos Feudalismo alude a una estructura social y política tan compleja que sólo puede comprenderse mediante la enumeración de sus rasgos fundamentales y que parecen ser, según Marc Bloch, la supremacía social de una clase de guerreros profesionales y la sujeción de la población rural; la generalización de las concesiones del disfrute de tierras, derechos, cargos y funciones públicas a cambio de la prestación de fidelidad y de servicios, o sea de "feudos" en su sentido técnico más riguroso; los vínculos de obediencia y de protección entre los

---

\*Tomado de Luis G. de Valdeavellano, Historia de España. Madrid: Revista de Occidente, S.A., 1952. Pp. 510-518. D. R. Copyright (c) by Revista de Occidente, S.A. Reproducción hecha con permiso de los editores.

hombres que dan lugar a relaciones de dependencia que revisten formas diversas, y la debilitación de la idea del Estado en estrecha correspondencia con el fraccionamiento del poder político.

Desde el Bajo Imperio romano, el sistema de la explotación agraria de los grandes dominios, la multiplicación creciente de las relaciones de dependencia entre unos hombres y otros, por razón de la tierra que habitan o del vínculo personal que los une, y el ejercicio por los poderosos terratenientes de poderes propios del Estado han tenido como consecuencia el nacimiento de un régimen económico y social característico que conocemos con el nombre de "régimen señorial", y con él va casi a confundirse un nuevo sistema nacido de la multiplicación de los contratos de feudo entre el Rey y los nobles, o entre éstos los unos con los otros, es decir, el "régimen feudal". El "régimen señorial" es la organización económica, social y jurídica derivada de las relaciones de dependencia personal o territorial que vinculan los habitantes de un gran dominio o "señorío" al "dominus" o "señor" de este. En el gran dominio o "señorío territorial", el señor une, al poder dominial sobre sus tierras, otras facultades y derechos sobre los pobladores de las mismas que nacen de las distintas situaciones de dependencia económica y jurídico-privada, ya personal, ya territorial, en que se encuentran respecto de él, pero que a veces, por la concesión regia del privilegio de "inmunidad", pueden tener el carácter de facultades soberanas con una significación jurídico-pública, como, por ejemplo, la jurisdicción y la exigencia de prestaciones fiscales ("señorío jurisdiccional"). En estrecha unión con este "régimen señorial", el "régimen feudal" es el sistema social y político que nace al generalizarse los contratos de "feudo" en el sentido estricto de este nombre, o sea la concesión por el Rey y los nobles a otras gentes que gozan de la condición social noble, del disfrute de una tierra o dominio, de un derecho o de una función pública y que lleva aneja la prestación de la fidelidad y de servicios personales de carácter militar o cortesano. Al concederse mediante el feudo una tierra, dominio o señorío, se funden el régimen señorial y el feudal, pero no siempre, en cuanto no todos los señoríos proceden de una concesión en feudo ni el objeto del pacto feudal es siempre un dominio. En todo caso, con el nombre de "Feudalismo" designamos la forma característica de la Sociedad medieval del Occidente europeo, organizada sobre los fundamentos básicos del régimen señorial y del régimen feudal.

El proceso histórico que conduce a la formación de la Socie

dad medieval asentada sobre los regímenes señorial y feudal es uno de los problemas más difíciles y oscuros de la historia de las instituciones y de la Civilización europea. Pero al nacimiento de esa forma social y política y de ese estilo de vida característico que llamamos "Feudalismo" parece haber contribuido, sobre todo, en estrecho enlace con el régimen señorial del Bajo Imperio romano, la generalización de los vínculos de dependencia de unos hombres respecto de otros, sus "señores", ya por razón de las relaciones de encomendación o patrocinio personal que los ligan, ya por razón de la tierra en que viven y que está sometida a cargas que determinan la sujeción a otro de quienes la habitan o cultivan. Ya esa generalización de los vínculos de dependencia hubieron de contribuir, sobre todo, dos causas principales. Por una parte, la conveniencia de buscarse protectores en hombres cuyo mayor poder social y económico permitiese amparar a sus protegidos en medio de una inseguridad de vida que no había abandonado al Occidente europeo desde la época del Bajo Imperio; por otra, la necesidad de obligar al cumplimiento de determinados servicios, como el militar a caballo, mediante remuneraciones que facilitasen su prestación o que sirvieran de medio de vida al obligado, situado así en una relación especial de dependencia y que frecuentemente adaptaron la forma de una concesión del disfrute de bienes territoriales. De esta necesidad de obligar a la prestación de servicios por la remuneración de los mismos derivarán especialmente las consecuencias de orden político que han de conducir a una nueva forma de Estado. El Feudalismo como sistema social y político nació, pues, de la generalización de esos vínculos de dependencia entre los hombres, ya se tratase de relaciones "señoriales", ya derivasen de un pacto llamado "feudo", que era precisamente el que suponía la concesión de tierras, derechos o funciones públicas para obligar a la fidelidad y a la prestación de servicios especialmente militares. Y esta generalización de los vínculos de dependencia llegó a producir una superposición y entrecruzamiento tal de semejantes vínculos que hubo de dar a la Sociedad medieval su estructura característica y, al mismo tiempo, rompió con el antiguo principio de la igual subordinación de toda la población al poder del Estado, situó a una parte de la misma en una relación más próxima con el Soberano, sustrajo otra a la acción inmediata del poder público y produjo una relajación del vínculo general de súbdito (Von Below). La directa situación de dependencia que sujetaba al hombre a "su señor" se interpuso entre muchos súbditos y la Monarquía, que representaba al Estado, y determinó una coparticipación de los "señores" en la soberanía y un fraccio

namiento del poder político, que fue característico del Estado feudal.

El "feudo", cuya generalización dió origen al "régimen feudal", que en estrecha relación con el "régimen señorial" constituyó la nota más característica de la Sociedad de la Edad Media, fué un producto de la fusión de dos instituciones distintas: el "Beneficio" y el "Vasallaje". El "beneficio" tuvo su antecedente en las cesiones de bienes en precario del derecho romano (precarium, luego precaria) por plazo incierto y revocables a voluntad del concedente, y en las donaciones germánicas, que sólo transmitían al donatario un derecho de disfrute temporal del bien donado, limitado a la duración de la vida de aquél. Estas cesiones tenían el carácter de merced, favor o beneficio, y "beneficium" llegó a llamarse a una cesión del disfrute de tierras a cambio de la prestación de servicios, sobre todo del militar, pero que a la muerte del cesionario no se transmitía a sus herederos y que se extinguía al morir el concedente. La necesidad política de que los magnates se mantuviesen fieles a la monarquía cediéndoles el Rey bienes territoriales del fisco real, y la de contar con los servicios de guerreros a caballo, hicieron frecuentes estas cesiones en "beneficio". Los Reyes, la Iglesia y los magnates concedieron así beneficios en remuneración de servicios, y estas cesiones se hicieron, sobre todo, a cambio de que el cesionario prestase un servicio militar de caballería y para proporcionarle los medios de vida que le permitiesen costearse el caballo, elemento de combate caro y que se había hecho cada vez más necesario. El "vasallaje", desenvolvimiento ulterior del séquito o "comitatus" germánico y de la clientela o encomendación militar romana, era una relación de servicio, amistad y protección pactada entre dos hombres libres, por la que uno de ellos (vasallo) juraba fidelidad al otro (senior, señor), se comprometía a servirle, especialmente en la guerra, y recibía de éste su sustento en la casa del señor o mercedes y dones especiales. Un vínculo de esta naturaleza había unido los Gardingos y "Fideles" a los Reyes visigodos, y los "Antustriones" a los Monarcas merovingios; pero en la Francia carlovingia se empezó a designar a estos clientes con el nombre de "vassus", que en el período merovingio había designado a algunos siervos domésticos, luego sustituido por el de "vassalus" (probablemente derivados del vocablo celta "wasawl", servidor). La relación se concertaba por medio del juramento de fidelidad del que entraba en vasallaje y el acto simbólico del "homenaje", que consistía en arrodillarse el vasallo ante el señor, juntar sus manos con las de éste y besarle. El vínculo que así se establecía entre dos hombres no mermaba el estado de libertad del vasallo, que sólo quedaba obligado

a guardar fidelidad a su señor y, sobre todo, a defenderle con las armas y a seguirle en la guerra o cuando el señor requiriese su servicio y compañía. Las relaciones de vasallaje se hicieron cada vez más frecuentes, y los Reyes y los magnates seculares o eclesiásticos tuvieron pronto un gran número de vasallos. Pero no tardó en generalizarse la costumbre de que los señores, en lugar de remunerar los servicios de sus vasallos sustentándolos en su casa o haciéndoles pequeñas mercedes, los recompensasen con cesiones de tierras en "beneficio". Así unidos, "vasallaje" y "beneficio" terminaron por hacerse indisolubles, integrados en una nueva institución que acabó por designarse con el nombre de "feudo" (feum, feudum) de etimología muy discutida. La relación de vasallaje llegó a ser propia de las clases sociales nobles, y en el siglo X se exigía ya que, inmediatamente después de la prestación del "homenaje", se entregase al vasallo una tierra en "beneficio"; en adelante, nadie se hizo vasallo sino para obtener el correspondiente "beneficio" o "feudo". Surgió así el feudo como un pacto entre nobles, por el que uno se hacía vasallo del otro mediante la prestación del "homenaje" y se obligaba a los servicios anejos al vasallaje (militares o de compañía y consejo en la corte señorial), a cambio de recibir la transmisión o "investidura" ("infeudación", en sentido amplio) del derecho de disfrute de una tierra, dominio o señorío territorial, o de una función pública, por medio de los actos que simbolizaban la transmisión de la propiedad o de la posesión en el derecho germánico, o sea la entrega de una rama, de un puñado de tierra, una sortija, un guante, o de otros símbolos específicos de la investidura feudal, como la espada y el estandarte.

El sistema del vasallaje y del beneficio, y más tarde el de ambas instituciones fundidas en el feudo, llegó a informar toda la organización política, la estructura social, el régimen económico, las formas de vida y aun el espíritu de la Sociedad medieval. En el orden político, los efectos fueron muy importantes desde el momento en que no solamente el Rey, sino también los magnates, tuvieron vasallos, y el vínculo del vasallaje que los unía a sus señores se interpuso de hecho entre ellos y la potestad real, y, sobre todo, cuando los oficios y funciones públicas se atribuyeron a gentes unidas al Monarca por el vasallaje, al mismo tiempo que las prerrogativas, ventajas y rendimiento económico de los cargos se asimilaban a los beneficios y como tales eran concedidos. En efecto, los dominios del fisco condal se entregaron en "beneficio", los oficios llegaron a hacerse hereditarios, se vincularon a determinadas familias y de este modo